

RESOLUCION N°106

(ABRIL 07 DE 2016)

E.S.E. HOSPITAL
**Materno
Infantil**
CIUDAD DE SOLEDAD



“Por medio de la cual se fija el valor de las fotocopias expedidas por la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad”

La gerencia de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en uso de sus facultades legales y en especial la Ley 1712 de 2014 y el decreto 0103 del 20 de enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra en su Art. 23 el derecho de todas las personas a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución y en su Art. 74 el de acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, estableció en su Art. 26 que la respuesta a solicitudes de acceso a información pública debe darse en los términos establecidos por la ley, y que deberá ser gratuita o sujeta a costo que no supere el valor de la reproducción y envío al solicitante.

Que el Art. 20 del decreto 0103 del 20 de enero de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, consagra que en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben aplicar el principio de gratuidad, y en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar el precio unitario por los servicios de fotocopias a blanco y negro el cual será de Ciento Dieciséis pesos (\$116.00) moneda corriente incluido el valor del IVA, por cada copia expedida por la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad para la vigencia fiscal de 2016.

ARTÍCULO 2°. El valor de las fotocopias fajado en el presente artículo, se deberá consignar en la cuenta de ahorros N° 410348591 del Banco Pichincha.



ARTÍCULO 3°. El valor fijado para cada fotocopia en la presente resolución; se actualizará de acuerdo al valor del mercado.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución deberá publicarse en la página web de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad y se fijará en un lugar público de la Entidad

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Soledad a los 07 días de Abril de 2.016.


CLAUDIA ARENAS TORRES
Gerente (e)

Proyectó: Eliecer Polo
Asesor Jurídico